

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción IV y III, 116 fracción I, II y IV incisos a), b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 43 inciso d) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 7 fracción II y III, 16, 18, 20, 22, 44, 46, 76, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 202, 203, 204 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 14, 15 inciso b), 16, 17 incisos b) y e), 18, 19, 23, 37, 39, 39 bis 43, 44 incisos a), g), h), i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, II y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, 119 Bis 4, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del estado de Yucatán, en pleno goce de sus derechos políticos y que activen y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el proceso interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas al cargo de la Gubernatura, Diputaciones locales por ambos principios, así como Presidentes o Presidentes Municipales, Síndicos o Síndicos, Regidores o Regidores por ambos principios de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El proceso se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de la candidata o candidato en la Convención Electoral Nacional.
SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al proceso interno, el Portal de Internet, antes citado, o los estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Calle 47, número 568-A, por 82 y 84, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000.
TERCERA. La Comisión Ejecutiva Nacional y sus Comités Internos de Selección, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a la Gubernatura, Diputaciones locales por ambos principios, así como Presidentes o Presidentes Municipales, Síndicos o Síndicos, Regidores o Regidores por ambos principios.
CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes:

I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos para ser postulados como candidatas o candidatos a la Gubernatura, Diputaciones locales por ambos principios, integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 7 fracción II y III, 16, 18, 20, 22, 44, 46, 76, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; según sea el caso;
- 2) Para efectos del artículo 202, 203, 204 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán según sea el caso, la solicitud de registro de precandidaturas a precandidados, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
 - I.Nombre y apellidos completos;
 - II.Lugar y fecha de nacimiento;
 - III.Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - IV.Ocupación;
 - V.Clave de la credencial para votar;
 - VI.Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;
 - VII.Constancia de residencia la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local.
- 3) Nombre del Representante del candidato y
- 4) Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del precandidado.
- 5) La solicitud de registro de las precandidatas y precandidados, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
 - I.Copia del acta de nacimiento;
 - II.Copia de la credencial para votar;
 - III.Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por la candidata o candidato;
 - IV.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
- 6) Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
- 7) Exposición de motivos y
- 8) V.Copia del programa de trabajo.
- 9) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
 - a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del precandidado.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos se realizará del 21 al 23 de octubre para la Gubernatura y del 13 al 15 de noviembre de 2023 para Diputados locales por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, con un horario de las 10:00 a las 14:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Calle 47, número 568-A, por 82 y 84, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en Mérida, Yucatán. mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el dictamen correspondiente de precandidaturas a la Gubernatura Diputaciones locales por ambos principios, integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios y que será publicado en los estrados de la sede del Partido del Trabajo en Calle 47, número 568-A, por 82 y 84, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000; a partir del 28 de octubre de 2023 para la Gubernatura y a partir del 21 de noviembre de 2023 para Diputados locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx>

SEXTA: Las precandidatas o precandidatos a la Gubernatura, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 05 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024 y para Diputados locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios del 25 de noviembre de 2023 al 03 de enero de 2024.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA: Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidatos del Partido del Trabajo a la Gubernatura, Diputados locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 39 bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

La elección de candidaturas a la Gubernatura, Diputados locales por ambos principios e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional en la Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Comisión Ejecutiva Nacional, y publicada en la página de internet del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx>, y/o los estrados del Partido del Trabajo, ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o a existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA: El dictamen de procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen acordado a cabi por los aspirantes o precandidados, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA: Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA: En cualquier etapa del proceso interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición electoral con cualquier partido o con otros institutos para las Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el proceso interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo convenio de coalición.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO: Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional en lo que le corresponde.

TERCERO: Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Mérida, Yucatán, a 21 de octubre de 2023.

UNIDAD NACIONAL ¡TODOS EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

C. RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y secretario técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción III de los Estatutos del Partido del Trabajo.